

**478**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.764/89-04, promovido por «France Editions et Publications, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.764/89-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Editions et Publications, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1995, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «France Editions et Publications, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 291 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de abril de 1991, recaída en el recurso número 1.764/89, debemos revocar dicha sentencia, y estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1989, declaramos que las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988 y 20 de noviembre de 1989, que denegaron la inscripción de la marca número 1.163.602, «Elle», no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente «France Editions et Publications, Sociedad Anónima», a obtener la inscripción de dicha marca, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**479**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1990, promovido por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1989 y 9 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1989, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número 8600684/2 «Bandeja apilable de gran resistencia», así como contra la de 9 de mayo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**480**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 919/90, promovido por «Exdyrsa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 919/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Exdyrsa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 11 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Exdyrsa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1985, confirmada en reposición el 11 de mayo de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.066.299 «Aury» cl. 30; declaramos dichos actos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**481**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 668/93, promovido por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad debemos revocar y revocamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1993; desestimatoria del recurso de reposición previo, y aquellas otras anteriores resoluciones en las que se denegaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, de la marca número 1.327/926, denominada Caja Principal de Ahorros, perteneciente a la clase 35 del Nomenclátor Internacional, así como debemos acordar y acordamos la Nomenclación de la marca anteriormente mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.